



CUT: 268663-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0221-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 21 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT N° 268663-2023, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 18.12.2023, presentado por el señor Braulio Dias Ramos, identificado con DNI N° 24955212, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y posteriormente, con CARTA N° 001-2024-BDR/S-P-E de fecha 18.06.2024, el administrado solicita Desistimiento al Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en el artículo 200° el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisando en este mismo cuerpo normativo. Artículo 200.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Artículo 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Artículo 200.3. El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieren formulado. Artículo 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido al alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento del procedimiento. Artículo 200.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, Artículo 200.6 La Autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. Artículo 200.7 La Autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, con expediente administrativo, signado con CUT N° 268663-2023, el señor Braulio Dias Ramos, solicito Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, al respecto es importante precisar lo siguiente: 1) en fecha 18.12.2023, el administrado solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas para la categoría productiva AREL. 2) En fecha 18.06.2024, el administrado solicita el desistimiento al procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 200.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. En caso de autos el administrado, solicita el desistimiento del trámite del expediente administrativo signado con CUT N° 268663-2023, la cual ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar el desistimiento presentado por el recurrente;

Que, evaluado el expediente administrativo, el Área Técnica de la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD; precisando en su informe: Procede el Desistimiento de Procedimiento Administrativo con CUT: 268663-2023, solicitado por el administrado;

Que, de la revisión del expediente se establece que, la solicitud de desistimiento, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente y que señala expresamente su desistimiento del trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto.

Que, con lo visto del Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/ASD; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, el Desistimiento del expediente administrativo, signado con CUT N° 268663-2023, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas para la categoría productiva AREL, presentado por el señor Braulio Dias Ramos, identificado con DNI N° 24955212, en atención al escrito (Carta N° 001-2024-BDR/S-P-E) de desistimiento, presentado en fecha 18.06.2024.

ARTICULO 2°.- DECLARAR, por concluido el Procedimiento Administrativo, signado con CUT N° 268663-2023, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **Braulio Dias Ramos**, en su domicilio correspondiente; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION